



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Acercado y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 14 DE MAYO DE 2024

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ, MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 14 DE MAYO DE 2024. RADS. NO. 11001-02-03-000-2024-01634-00 Y OTROS. COMOQUIERA QUE LAS REFERENCIADAS DEMANDAS DE TUTELA FORMULADAS POR SANTIAGO CAÑAS GRANADA Y OTROS CONTRA LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SE DIRIGEN A REPROCHAR -BAJO IDÉNTICOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y CON IGUAL PRETENSIÓN- LA SUPUESTA OMISIÓN A DERECHOS DE PETICIÓN ELEVADOS ANTE LOS DESPACHOS 14, 8, 9, 7, 6 Y 5, SE DISPONDRÁ SU ACUMULACIÓN Y RESPECTIVO TRÁMITE, POR CUMPLIRSE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, NORMA APLICABLE AL TRÁMITE CONSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO 4° DEL DECRETO 306 DE 1992. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE: 1. ORDENAR LA ACUMULACIÓN DE LAS ACCIONES DE TUTELA CON RADICADOS 11001-02-03-000-2024-01636-00, 11001-02-03-000-2024-01637-00, 11001-02-03-000-2024-01640-00, 11001-02-03-000-2024-01646-00 Y 11001-02-03-000-2024-01648-00 AL RADICADO N° 11001-02-03-000-2024-01634-00. 2. ADMITIR LAS SOLICITUDES DE TUTELA PROMOVIDAS POR SANTIAGO CAÑAS GRANADA CONTRA LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, DESPACHOS 14, 8, 9, 7, 6 Y 5, RESPECTIVAMENTE, POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991. 3. DISPONER EL DILIGENCIAMIENTO CONJUNTO DE LOS CITADOS EXPEDIENTES, PARA DICTAR UNA SOLA SENTENCIA. 4. NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES ACCIONADAS ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. 5. COMUNICAR A LAS PARTES LA PRESENTE DECISIÓN, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ. 6. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8° DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. 7. ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. 8. TENER COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO. 9. POR LA SECRETARÍA CERTIFIQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEÍDO A: **TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 15 DE MAYO DE 2024
A LAS 8:00AM
VENCE: EL 15 DE MAYO DE 2024
A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E